


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE \$2,838,200 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONCENTRADOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010 POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86 del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral).
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. El artículo 87 del Código Electoral establece que el patrimonio del Instituto Electoral será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
4. En términos de lo establecido por los artículos 88 y 89 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos.
5. El artículo 95, fracción XXXIII, del Código Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales. 

6. Para ello, el artículo 105, fracciones VI y XIII, del Código Electoral prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
7. De acuerdo al artículo 112, fracciones I, V, VI y XV, del Código Electoral, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las áreas y unidades a su cargo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales, y atender las necesidades administrativas del Instituto Electoral.
8. Con sustento en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), los Órganos Autónomos ejercerán su presupuesto con autonomía y con base en los calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas encargadas de la administración serán responsables de recibir y manejar los fondos, y las áreas internas de control de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
9. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
10. En términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrá realizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos a su cargo y se emitan las normas aplicables.


Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

11. El 23 de octubre de 2009, fue emitido por este órgano superior de dirección el Acuerdo ACU-951-09, por el que se aprueban el Proyecto de Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2010; y en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el

27 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACU-008-10, el cual determinó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2010, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual 2010.

12. En el punto de acuerdo cuarto del ACU-008-10, citado en el Considerando anterior, se ordena al Secretario Administrativo realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del Presupuesto y cumplimiento en los términos de dicho Acuerdo y de la legislación de la materia.
13. Los artículos 27 y 28 de las Normas Generales, disponen que los recursos que no sean ejercidos a más tardar en el mes siguiente al plazo calendario determinado y no se demuestre que han sido devengados, y los ahorros que se generen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo, serán concentrados por la Secretaría Administrativa, y se informará trimestralmente a la Junta Ejecutiva a efecto de que se proponga su destino, el cual se someterá, por conducto de su Presidente, a la consideración del Consejo General para su autorización. La aplicación de estos artículos, al igual que de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal, fue suspendida mediante Acuerdo ACU-20-10 del Consejo General, en su Décima Sesión Extraordinaria del 21 de junio de 2010, en tanto dure el actual proceso de participación ciudadana.

En la Bolsa Institucional solamente se consideran los recursos concentrados hasta el 20 de junio de 2010 de conformidad con el Acuerdo ACU-20-10 del Consejo General.

14. Que mediante Acuerdo JE020-10 la Junta Ejecutiva, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2010, aprobó los Criterios para la recalendarización de recursos y atención de Nuevas Necesidades para el Ejercicio Presupuestal 2010, que indican que los recursos que se requieran por Nuevas Necesidades deberán contar con el visto bueno de la Junta Ejecutiva.
15. En apego a la aplicación de las disposiciones legales, y por instrucciones del Consejo General del Instituto Electoral, se han impuesto durante el presente año multas y sanciones a las Asociaciones Políticas, las cuales ascienden a la cantidad de \$1,150,623.03 (un millón ciento cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 03/100 M.N.) al 30 de junio del presente año, monto que deberá devolverse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 5 de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2010.
16. Con fechas 21 de julio y 2 de agosto de 2010, en la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva, la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales, presentó el informe JEINF053-10 de los montos acumulados al Segundo Trimestre de 2010; así como lo correspondiente a rendimientos financieros y otros ingresos, en las cantidades que a continuación se muestran: 

Montos Concentrados en la Bolsa Institucional		Monto	Total
	Monto en el 1° Trimestre	\$2,693,292.84	
	Monto en el 2° trimestre*	\$8,626,189.06	
	Bolsa Institucional acumulada al 2° trimestre de 2010		\$11,319,481.90
menos:	Reasignación del Consejo General, para la atención de nuevas necesidades (ACU-12-10)	\$750,500.00	
	Total Disponible en la Bolsa Institucional		\$10,568,981.90
Otros Ingresos			
más:	Productos Financieros	\$1,191,857.26	
	Ingresos Diversos	\$4,151,532.02	
	Otros Ingresos al 2° trimestre de 2010		\$5,343,389.28
menos:	Multas a Asociaciones Políticas	\$1,150,623.03	
	Total Disponible de Otros Ingresos		\$4,192,766.25
	Total Disponible acumulado al 2° trimestre de 2010		\$14,761,748.15

* El monto concentrado hasta el 20 de junio de 2010 ya que el 21 de junio, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General suspendió la aplicación de los artículos 27 y 28 de las Normas Generales así como las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IEDF, mediante el Acuerdo ACU-20-10.

17. La Junta Ejecutiva en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2010, por Acuerdo JE120-10 aprobó las propuestas sobre la asignación de recursos que presentó la Secretaría Administrativa como Nuevas Necesidades para su remisión al Consejo General, de conformidad con el desglose siguiente:

Descripción	Justificación	Período	Costo
Actualización de licencias de software de la plataforma Lotus Domino.	Apoyar a los procesos sustantivos de las áreas institucionales con la plataforma Lotus Notes, como el servicio de correo Institucional, diversas aplicaciones y sistemas de gestión administrativa. Esta plataforma opera los 365 días del año y requiere para su utilización la actualización de licencias.	Septiembre	\$680,000.00.
Actualización de licencias de software de la plataforma de firma electrónica.	Garantizar la continuidad del proyecto de la firma electrónica (PKI), la cual provee certificados digitales utilizados para firmar de manera electrónica documentos tales como el código de la urna electrónica y páginas de contenido seguro, como lo es el mini sitio de las Sesiones del Consejo General; asimismo, implementar la automatización del flujo de documentos firmados de manera electrónica a nivel institucional, tales como: actas de sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités.	Octubre	\$163,000.00

CS

<p>Actualización de licencias de software del sistema de filtrado de contenido WEB.</p>	<p>Es necesaria la actualización del módulo de base de datos para el servicio de Internet, debido a que día a día surgen nuevos sitios de Internet con contenido malicioso y vulnerabilidades, para ello existe una base de datos que clasifica y tipifica esta información, la cual es actualizada a diario; para mitigar los problemas de seguridad en el servicio de Internet Institucional.</p>	<p>Diciembre</p>	<p>\$790,000.00</p>
<p>Servicio de mantenimiento mayor al Centro de Cómputo.</p>	<p>El centro de cómputo contiene toda la infraestructura de cómputo y comunicaciones, la cual provee los servicios informáticos de la Institución y desde su concepción no ha tenido un mantenimiento mayor en el cableado eléctrico, cableado estructurado, así como en el acondicionamiento del plafón, del piso falso y de la cámara plena.</p>	<p>Octubre-Diciembre</p>	<p>\$185,000.00</p>
	<p>El servicio de mantenimiento mayor permitirá operar con mayor velocidad de acceso a los servidores centrales, mayor disponibilidad de servicios informáticos, mitigar riesgos eléctricos, mejorar el acondicionamiento de temperatura y humedad necesarias para el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y comunicaciones.</p>		
	<p>Asimismo, es necesaria la adquisición de equipos de comunicación acordes con las necesidades planteadas, requiriendo la instalación de nueva tarjetería en los servidores centrales del Instituto. Adicionalmente, se incrementaría el espacio masivo de almacenamiento en el servidor.</p>	<p>Octubre</p>	<p>\$588,000.00</p>
<p>Estímulos al personal.</p>	<p>Para dar cumplimiento al artículo 158 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y otorgar recompensa a los funcionarios de la rama administrativa de acuerdo a los resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.</p>	<p>Noviembre</p>	<p>\$432,200.00</p>
Total			<p>\$2,838,200.00</p>

18. Con base en el Acuerdo JE120-10 de la Junta Ejecutiva, a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales, y a los Criterios para la recalendarización de recursos y atención a Nuevas Necesidades para el Ejercicio Presupuestal 2010, se propone a este órgano superior de dirección aprobar el destino de \$2,838,200.00 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los recursos disponibles acumulados por la Secretaría Administrativa al Segundo Trimestre de 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el destino de \$2,838,200.00 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los recursos disponibles acumulados por la Secretaría Administrativa al Segundo Trimestre de 2010, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ser utilizados conforme al Considerando 17 de este Acuerdo, en apego a la normatividad aplicable.

Cap

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa destinar los recursos disponibles derivados de la Bolsa Institucional y Otros Ingresos, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **PRIMERO**; asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo los trámites y acciones administrativas que se requieran para la afectación presupuestal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx.

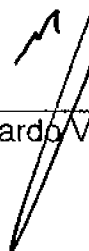
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del veintinueve de septiembre de dos mil diez, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Bernardo Valle Monroy